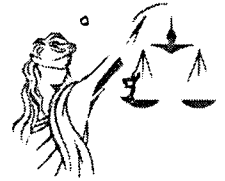


E. S. D.

JUZGADO 2 MUNICIPAL DE ZIPACOLERA

Lucio Antonio Santana Angel
Abogado Especialista



> Favoritos

< - RV: Proceso Verbal.

~ Carpetas

Bandeja .. 2834

Correo no d 20

Borradores 49

Elementos envi

Elementos . 56

Archivo

Notas

Fuentes RSS

Historial de co

Trash 306

Carpeta nueva

~ Grupos

Nuevo grupo

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira
<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 3:24 p. m.
Para: ALQUIMACOL SAS <ALQUIMACOL@hotmail.com>
Asunto: RE: Proceso Verbal

buen dia, el expediente esta en proceso de digitalizacion, una vez este digitalizado, sera enviado a su correo para notificarlo conforme el Decreto Legislativo 806 de 2020

Cordialmente,

JUZGADO 2 MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ZIPAQUIRA- CUNDINAMARCA

Carrera 17 #4 B - 18 Algora III - Telefono 8524296

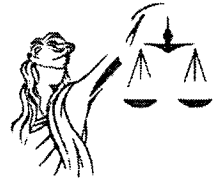
j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-zipaquira>

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, con una afirmación de carácter confidencial del Juzgado Segundo Civil Municipal de Zipaquira, Cundinamarca, es de carácter exclusivo del destinatario del mensaje y es confidencial. Ustedes, al recibir este mensaje, están obligados a mantener la confidencialidad de la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, la información aquí no podrá usar, tener, almacenar, copiar, distribuir o hacer público su contenido. Si usted no es lector de este mensaje, no debe tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2006 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error le

<https://outlook.live.com/vms/03e2a7b1d4ACBADA66ATYOMDABLTBYO5JWVJZQIMDACTAwCgBGAAADz71%2BmZXsU%2Bq5vXTDILY%2FwcAG..> 1/1

3. Es así cómo, con fecha **11 de noviembre de 2020** que ese Honorable Despacho notifica formalmente vía correo electrónico a mi representado de la existencia del proceso y del llamamiento en garantía que hoy nos ocupan, ya que en dicho correo se allegan las copias del proceso y es allí, en donde efectivamente se surte la notificación y comienzan a correr los términos para que mi representado ejerza su Derecho a la Defensa y Contradicción, ya que es en ese momento que **se entera de los hechos y pruebas** por los cuales se le realiza el llamamiento, para con base en ello, dar respuesta a la demanda y proponer las excepciones.



← **RV: 2017-491 LLAMAMIENTO EN GARANTIA ALQUIMACOL**

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 12:00 p. m.

Para: alquimacol@hotmail.com <alquimacol@hotmail.com>

Asunto: 2017-491 LLAMAMIENTO EN GARANTIA ALQUIMACOL

Se envia copia de los cuadernos 01 y 07 del expediente 2017-491 (Resp. civil extracontractual), es decir del llamamiento en garantia asi como de la demanda principal y sus anexos, tal y como lo ordena el auto 5 de agosto de 2020

☐ 01CuaderPrincipal

☐ 07cd7 llamamientoGarantiaAlquimacol

tengase en cuenta que tiene el termino de 20 para contestar la demanda.

Cordialmente,

JUZGADO 2 MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ZIPAQUIRA- CUNDINAMARCA**

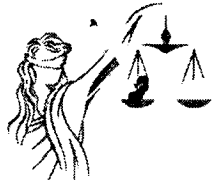
.....
.....
Carrera 17 #4 B - 18 Algora III - Telefono 8524296

j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-zipaquira>

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial del Juzgado segundo civil Municipal de Zipaquira, Cundinamarca, dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, la información es a no ser que se indique lo contrario, no debe distribuirse a nadie más ni en

Luis Antonio Santana Angel
Abogado Especialista



4. Conforme a lo contemplado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, una vez recibido el mensaje por correo electrónico, se cuenta con Dos (2) días para darse por realizada la notificación personal y luego de este lapso, comenzarán a correr los términos.

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

La demanda y el llamamiento fueron allegados al Honorable Despacho con fecha **11 de Diciembre de 2020**, esto es, con Dos (2) días de antelación al vencimiento de los términos para tal fin y con acuse de recibo de la misma fecha, razón por la cual esta defensa difiere de lo manifestado en la providencia atacada en su numeral segundo en el que a la letra señala:

- 2.- No se imprime trámite a las excepciones de mérito planteadas por la llamada en garantía ALQUIMACOL SAS, por ser extemporáneas.

← **Contestación llamamiento en garantía Proceso Verbal**
2017-0491

🕒 Reenvio este mensaje el Vie 11/12/2020 1:31 PM.



Luis Santana

Vie 11/12/2020 1:31 PM

Para: jB2cmzip@cendoy.ramajudicial.gov.co

CC: e-mail-jundico@mendezymendezabogadosconsultores.com

🔍 ⏪ ⏩ ➡ ⋮

Contestación llamamiento y a..

4 MB

📎 archivos adjuntos (20 MB) Desglosar todo Guardar todo en OneDrive

De manera respetuosa y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito allegar a ese Honorable Despacho, la contestación del asunto y anexos en Dos archivos en formato PDF, quedando atento al acuse de recibido y sus observaciones.

De la misma forma, con el presente se envía copia a las partes en cumplimiento a lo normado en el decreto 806/2020 y CGP.

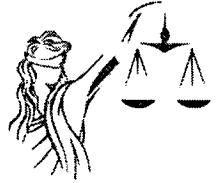
Con sentimientos de admiración y respeto,

Luis Antonio Santana A.
Apoderado
TP 263.581 del C S de la J.

Responder

Responder a todos

Reenviar



ACUSE DE RECIBO DEL DESPACHO DE FECHA 11/12/2020

j02cmzip@cendoj.ramajudicial... X



Responder Eliminar Archivo No deseado Move

← Respuesta automática: Contestación llamamiento en garantía Proceso Verbal 2017-0491

Juzgado 02 Civil Municipal - Cundi
namarca - Zipaquira <j02cmzip@c
endoj.ramajudicial.gov.co>

<> <> → ...

Vie 11 12 2020 1:29 PM
Para: Usted

Gracias por su colaboración, su correo ha sido recibido satisfactoriamente, y será atendido en orden de llegada, dentro del horario establecido de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ZIQUAIRA- CUNDINAMARCA

Carrera 17 #4 B - 18 Algama III - Telefono 8524296

j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

<http://www.juzgado2civilzipaquira.com/>

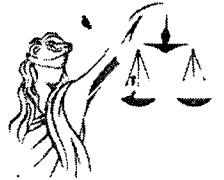
Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial del Juzgado Segundo Civil Municipal de Zipaquira (Cundinamarca) dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es receptor de este mensaje pero no su destinatario le informamos que no podrá usar, relevar, imitar, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podrá tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error le agradecemos borrarlo de su sistema.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo

podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error le agradecemos borrarlo de su sistema.

3AWATYQMDAELTPhYOBjLWRJZQIMDAELTAWCG8GAAADz71%2BlnZXsL%2Bq5vXTDILY%2FwCA9 1/1

Luis Antonio Santana Angel
Abogado Especialista



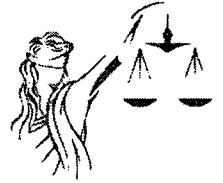
Así las cosas y conforme a lo expuesto, posiblemente se trató de un error en los cálculos y actuaciones, razón por la cual de manera respetuosa, esta defensa solicita al Honorable Despacho Reponer y corregir la actuación atacada, por cuanto la presentación del escrito de contestación fue allegado dentro de los términos establecidos para tal fin y como consecuencia de ello, conceder el trámite para que la parte actora se pronuncie al respecto y su señoría pueda proferir pronunciamiento, en aras de garantizar el debido proceso a mi representado.

Con sentimientos de admiración y respeto,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature appears to be 'Luis' followed by a long, sweeping flourish.

LUIS ANTONIO SANTANA ANGEL
C.C. N° 79'711.752 de Bogotá
T.P.263.581 del C.S. de la J.

Luis Antonio Santana Angel
Abogado Especialista



11/12/2020

Cameo Luis Santana Outlook

ALQUIMACOL SAS

ALQUIMACOL SAS <ALQUIMACOL@hotmail.com>

11/12/2020 11:17:15 PM

Para: Luis Santana <luisfe113@hotmail.com>

archivos adjuntos: 6/20 KB

PODERES REPRESENTACION VERBAL.pdf

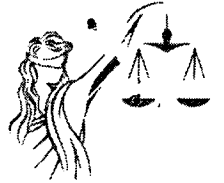
Dr. Santana buenas tardes.

Anexo envió poderes autorizando por favor nos represente en el proceso verbal que se adelanta en contra de ALQUIMACOL SAS.

Cordialmente,


ALQUIMACOL
William Cely Quintero.
Gerente Alquimacol SAS
Cel. 310 5704180

Luis Antonio Santana Angel
Abogado Especialista



Doctor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA
Municipalidad. -
E. S. D.

PODER ESPECIAL

TIPO DE PROCESO: VERBAL - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
REF: 258994003002-2017-00491-00
DEMANDANTE: JOSE ISAAC TORRES PEREZ
DEMANDADOS: DANIEL ANTONIO CABRERA GARAY Y OTROS

RESPETADO DOCTOR:

WILLIAM CELY QUINTERO, mayor de edad, identificado con número de cédula 79'451.171 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en el municipio de Funza Cundinamarca, obrando como representante legal de la empresa ALQUIMACOL S.A.S. con NIT 900609683-0, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. LUIS ANTONIO SANTANA ANGEL, mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía N° 79'711.752 y con Tarjeta Profesional No. 263.581 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de la empresa, adelante las actuaciones a que haya lugar, dentro del proceso de la referencia en la que la empresa ALQUIMACOL S.A.S. con NIT 900609683-0 ha sido llamada en garantía, bajo el radicado de la referencia, que se adelanta en ese Honorable Despacho, para que, como ya se citó, represente y ejerza la defensa de los Derechos e intereses dentro del proceso relacionado.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de solicitar copias, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Sirvase reconocerte personería en los términos aquí señalados.

Cordialmente,


WILLIAM CELY QUINTERO
C.C. N° 79'451.171 de Bogotá D.C.

Acepto,


LUIS ANTONIO SANTANA ANGEL
C.C. N° 79'711.752 de Bogotá
T.P. 263.581 del C.S. de la J.

Email: luisfe113@hotmail.com (Dec. 806/2020)

Recurso rep y Apelación Providencia de fecha 05/04/2021

Luis Santana <luisfe113@hotmail.com>

Jue 8/04/2021 16:56

Para: abogtationaosorio@gmail.com <abogtationaosorio@gmail.com>; Santis y
Rojas Abogados LTDA <SANTIS_ABOGADOS@HOTMAIL.COM>;
juancarlosuribe007@hotmail.com <juancarlosuribe007@hotmail.com>;
ladyparras@hotmail.com <ladyparras@hotmail.com>;
juridico@mendezmendezabogadosconsultores.com
<juridico@mendezmendezabogadosconsultores.com>
CC: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira
<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (541 KB)

Recurso Rep y ap.pdf;

Cordial saludo:

Adjunto el escrito del asunto para los fines pertinentes.

Atentamente,

Luis Antonio Santana A.
Apoderado

